

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

FINDETER

Respuestas a las Observaciones

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-013-2015

**EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE
DESARROLLO INFANTIL - UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN EN EL MUNICIPIO DE
MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS**

CONSIDERACIONES INICIALES:

Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas hasta el día 07 de julio de 2015. Las demás se tendrán por no recibidas.

Las respuestas contenidas en este documento tienen como fundamento los Términos de Referencia publicados en el banner del proceso el día 30 de junio de 2015. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de realizar adendas más adelante, las cuales serán publicadas en la misma pág. web, razón por la cual los interesados deberán hacer permanente revisión de los cambios que se realicen a los documentos.

Cuando se trate de las observaciones recibidas por correo electrónico, las transcripciones de las preguntas son textuales, los errores de redacción, ortografía, y las apreciaciones subjetivas en relación con los Términos de Referencia son de los interesados que formularon las preguntas y no de FINDETER.

Las respuestas son las que se anteceden del título “Se Responde”.

Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refieran al mismo asunto como técnicas, jurídicas y financieras y otros. En consecuencia, se encontrará que en muchos casos una sola respuesta resuelve múltiples inquietudes.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección y al Numeral 12 “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO” de los Términos de Referencia, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido, de la siguiente manera:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

INQUIETUDES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS

A. FINANCIERO

Observación No. 1 (Punto 2):

“(...)

2. Teniendo en cuenta la forma de pago, solicito respetuosamente reducir la exigencia en cuanto al cupo de crédito requerido, toda vez que un cupo de crédito del 10 o 15% del PO, es suficiente si se van a pactar pagos quincenales de acuerdo al avance de obra, mas si se tiene en cuenta que el cupo de crédito se convierte mas en una garantía que en un instrumento real de financiación por parte del constructor, pues están desconociendo que cada empresa tiene un capital de trabajo para atender la ejecución de las obras.

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

Respecto a la observación, la Entidad informa que los montos y porcentajes definidos en los términos de referencia no se pueden modificar, ya que estos son establecidos para todas las convocatorias de acuerdo a su naturaleza y no se establecen de manera individual. Ahora bien, este requisito no tiene como objetivo el proveer una garantía adicional sino más bien el garantizar que el adjudicatario tenga la capacidad financiera y el capital de trabajo necesario para cumplir con el objeto del contrato. En ese sentido, no es un requisito la utilización del crédito en caso que el adjudicatario tenga la capacidad y el capital de trabajo suficiente para desarrollar el proyecto, pero en caso de necesitarlo puede tener el acceso a la financiación evitando el retraso en la ejecución.

Observación No. 1 (Punto 3):

“(...)

3. Respecto a la exigencia del cupo de crédito, respetuosamente solicito permitan también cupos pre aprobados, teniendo en cuenta que es bastante engorroso tramitar cupo de crédito para cada convocatoria siendo solo un proponente el favorecido, así mismo permitir que una carta de crédito se pueda presentar para varias convocatorias, con el condicionante que será válida para una sola convocatoria adjudicada, o que permitan presentar carta de crédito disponible sin el condicionante específico del proyecto y en la etapa de adjudicación si solicitar la carta de crédito en firme para el proyecto específico.

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

Mediante la acreditación de las cartas de cupo de crédito la entidad y el ministerio garantizan que los proponentes tienen el capital de trabajo para cumplir con las propuestas que presentan, razón por la cual no se puede modificar los requisitos establecidos en los términos de referencia. En ese sentido, el solicitar cartas de cupo de crédito aprobado implica que quien se presente ha surtido un proceso de análisis financiero y de riesgos al interior de la entidad financiera por lo que se tendría una mayor seguridad en cuanto a la capacidad financiera y operativa para la ejecución del contrato.

Respecto la solicitud de presentar la carta de crédito disponible sin el condicionante específico del proyecto, la Entidad informa que el día 06 de julio de 2015, la Entidad publicó la Adenda No. 1 del proceso en la cual se modifica el inciso 8 del SUBCAPÍTULO II, 1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIEROS de la siguiente forma:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

“8. Especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme por un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria. **Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del programa Equipamientos.**

Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación de Equipamientos bajo las siguientes alternativas:

a). **Estar dirigida específicamente a esta convocatoria;** en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.

b). **Estar dirigida a las convocatorias del Programa Equipamientos –Findeter.** Cuando se opte por esta opción, el proponente en el primer orden de elegibilidad deberá allegar a Findeter -en Físico y Original- a más tardar al tercer día hábil siguiente a la publicación del orden de elegibilidad de la convocatoria, una nueva carta de cupo de crédito del banco indicando que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales. En todo caso la asignación del cupo de crédito será aceptada según el orden de elegibilidad establecido en el numeral 8. De los términos de referencia. **NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.**

Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA.**”

B. JURÍDICO

No se presentaron observaciones de este tipo.

C. TECNICOS

Observación No. 1 (Punto 1):

“(…)

1. Es de entender que Findeter y el convenio o patrimonio autónomo suscrito no se rige por el estatuto de contratación pública, pero respetuosamente sugiero tener en cuenta algunos lineamientos que ha venido estableciendo "Colombia Compra Eficiente", producto de un riguroso y continuo estudio de mercado y estudio jurídico, y en particular con lo que se refiere a la experiencia del proponente, toda vez que los lineamientos establecidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece que la experiencia es la suma de los contratos que se han suscrito a lo largo del desarrollo del ejercicio profesional como constructores. Por lo tanto solicito respetuosamente revisar y flexibilizar los requerimientos de la experiencia de acuerdo a los siguientes literales: a) No limitar la experiencia a acreditar a la suma de solo cuatro (4) contratos y permitir mas contratos con el objeto solicitado, b) No limitar a que un contrato debe tener un valor facturado al 70% del PO (teniendo en cuenta que permiten sumar varios contratos deberían eliminar esta condición o bajar al 30%), c). La exigencia de la experiencia en área de construcción cubierta de 1.500 m2, permitirla con la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia, dado que no tendría sentido permitir la suma en valores en smmlv de los contratos aportados y no permitir la suma en área construida cubierta, pues una obra de aproximadamente 1.500 m2 tendría un valor aproximado del presupuesto oficial, d) cuando permiten la experiencia en viviendas no tiene sentido que solo tengan en cuenta proyectos de mas de 150 unidades, teniendo en cuenta que un proyecto de vivienda de interés prioritario que es el de menor valor, con aproximadamente 70 unidades de vivienda, superaría el valor del presupuesto oficial.

Atentamente,

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

Rafael Eduardo Alzate
Rep. Legal Convialqui S.A.S.
Nit. 820.005.548-1
Dir: Cra 3 # 32-20 apto 202 TC Tunja
Cra 72D # 74-225 apto 303 T2 Medellin

(...)” (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

La Entidad informa que se mantienen los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en el Subcapítulo III del Capítulo IV de los Términos de Referencia del presente proceso, en razón a que con éste se busca garantizar la capacidad técnica para ejecución del proyecto en los términos establecidos, asegurando la calidad y oportunidad en la ejecución. Es preciso informar que si bien nos basamos en materia de contratación por lo dispuesto en los principios de la función pública, la presente Convocatoria se realiza a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (Administrado por FIDUBOGOTA S.A), sujetándose a lo dispuesto en materia de contratación para estos patrimonios sujetos a régimen privado, sin que esto limite la pluralidad de participar, por parte de los interesados, en la totalidad de las convocatorias que viene adelantando la entidad a través del PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

Dado a los diez (10) días de mes de Julio de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A.